

Ignacio ANTONAZZI

am

Intervención de la Delegación Española

Reunión de Expertos sobre Sistemas de armas autónomos letales Ginebra, 13 de mayo de 2014

Señor Presidente,

Los delegados que ocupamos estos escaños, habituados a la reiteración de temas y de contenidos, pocas veces tenemos la suerte de asistir a la génesis de un nuevo debate. Me refiero a ese estadio inicial en que las preguntas son muchas más que las respuestas, y las posiciones nacionales van matizándose y perfilándose a medida que se avanza en el objeto de estudio.

Eso es lo que sucede con el tema que hoy nos ocupa: los Sistemas de armas autónomos letales. Para muchos autores, la robótica es la próxima gran revolución en los asuntos militares. Se trata de una revolución que ya está sucediendo: aunque, según parece, los robots con plena autonomía y capacidad letal no están operativos, ya hay sistemas de armas letales con elevado grado de automatismo.

La inquietud sobre el futuro desarrollo de los sistemas de armas autónomos letales ha trascendido a la opinión pública, como demuestra el gran número de publicaciones académicas y periodísticas. También ha suscitado referencias en otros foros multilaterales, como el Consejo de Derechos Humanos.

La robótica aplicada al mundo de los conflictos armados implica un giro conceptual de gran envergadura, que hace más vidriosa la distinción entre el concepto de arma y el concepto de combatiente. La radical novedad de esta idea impone un necesario ejercicio de definición y precisión, que nos ayude a entender de qué estamos hablando. Las propias características de autonomía o la letalidad, que califican este tipo de sistemas, plantean no pocos interrogantes.

Creemos por ello que toda regulación futura debe pasar, de manera ineludible, por una fase previa de reflexión y definición, lo que, en el caso de las tecnologías emergentes, entraña una especial dificultad. Por la misma razón, veríamos como algo prematuro cualquier propuesta de moratoria sin antes definir, en un ejercicio colectivo, cuál sería su alcance y ámbito de aplicación.

Déjando al margen el tema de las definiciones, quisiera referirme ahora a algunos dilemas filosóficos, morales, jurídicos, tecnológicos y económicos que plantea la aparición de esta nueva categoría.

Desde el punto de vista jurídico, los sistemas de armas autónomos letales plantean el problema de su adecuación al Derecho Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Principios de derecho internacional general, como el de distinción y el de proporcionalidad, se sitúan en el centro de este debate. No nos parece posible asegurar que la

actuación de un sistema de armas autónomo pudiera regirse por estos principios, pero tampoco nos es posible excluirlo por completo.

Hay quien apunta, incluso, que la actuación de estos sistemas podría ser más predecible desde el punto de vista humanitario, pues excluiría determinados sentimientos que pueden exacerbar las reacciones de un combatiente en el campo de batalla, como la ira, el odio o el pánico. Pero el mismo razonamiento —la exclusión de otros sentimientos humanos como la piedad, la solidaridad o la empatía— podría llevarnos a concluir todo lo contrario.

Desde el punto de vista económico y tecnológico, no hay que perder de vista el potencial de la aplicación de la tecnología automática a ámbitos civiles, como la protección civil, la salud pública, la lucha contra incendios y otras catástrofes naturales, el tratamiento de residuos, etcétera. Sería conveniente que toda regulación futura fuera lo suficientemente precisa, en su ámbito de aplicación, como para eliminar las prácticas inaceptables desde el punto de vista humanitario sin inhibir los desarrollos civiles, positivos para el conjunto de la sociedad.

Finalmente, desde el punto de vista de la seguridad, algunos autores han apuntado las ventajas de los sistemas de armas autónomos en el campo de batalla, como la menor exposición de los combatientes humanos o la reducción de posibles daños colaterales. También se ha hablado de la necesidad de que los sistemas defensivos tengan un elevado grado de automatismo —como de hecho ya sucede— por el limitado tiempo de reacción que se dispone para combatir algunas de las amenazas actuales.

Los aspectos aquí citados, y algunos otros que no han cabido en la síntesis de esta primera intervención, nos sitúan ante el reto de empezar a diseñar respuestas colectivas para un tema que será crucial en los próximos años. Creemos que este marco, la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, es el adecuado para esta tarea, tanto por sus métodos de toma de decisiones como por la posición que ocupa en el régimen de no proliferación, así como por su alto grado de universalidad y su naturaleza, a medio camino entre el derecho del desarme y el derecho humanitario.

Señor Presidente, le agradezco de nuevo esta iniciativa y le ofrezco nuestra colaboración para avanzar en el estudio de los sistemas de armas autónomos letales. Estoy convencido de que este tema podía devolver a este foro un contenido y una vitalidad que, por motivos de todos conocidos, ha ido perdiendo en los últimos años.

Con el ejercicio de reflexión que hoy iniciamos, las delegaciones aquí presentes estaremos prestando un valioso servicio no sólo a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, sino también al conjunto de la Comunidad internacional.

Muchas gracias,